Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

En la ciudad de Cartagena en once días del mes de abril de mil seiscientos y
quarenta y ocho años los señores lic.do don Juan Rafael de
Valenzuela alcalde mayor, don Diego Castañeda, don
[illegible] Pérez, don Lope Gómez, sr. Carlos Tacón, don
[illegible] don [illegible] de la Acera, don Julián Bach
[illegible]
de Padilla, don Pedro Segura [illegible], don [illegible]
juntos acordaron lo siguiente

La ciudad acuerda que se escriva a la de Lorca [illegible]
della permita la saca del trigo en harina que se a comprado
en la dicha ciudad por mano de Diego Rodríguez Moreyra de
orden del señor Carlos Tacón [illegible] embargante
[illegible] de las armas [illegible]
para el abasto [illegible] sustento de la ciudad [illegible]
[illegible] de harina [illegible]
mayor por las armadas [illegible] que se guardan [illegible] ciudad y
[illegible] Commissarios de [illegible]

La ciudad acuerda que se despache correo a la ciudad de Alicante
haviendo de saver que esta ciudad tiene resuelto de que se guarde
de las ciudades de Orihuela, Murcia y villa de Elche
y de sus términos y campo por las noticias que [illegible]
de contagio en ellas y que se an sabido a los [illegible]
mucha gente de las dichas ciudades y villa y que
los que vinieren de la dicha ciudad de Alicante y de otras
partes del reyno a esta ciudad es preciso [illegible]
por los dichos términos y comunicarse con la gente
que en ellos uviere con que podrá resultar gran
[illegible] dar quenta a los dichos señores de la ciudad de
[illegible]